



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2009-01021-00
Demandante (s):	Edna Tavera
Demandado (s):	Pollos Tropical LTDA
Asunto:	Auto que ordena oficiar y Requiere.

Una vez observado el expediente digital, da cuenta el juzgado que la parte ejecutante dio cumplimiento a lo requerido en providencia del 16 de noviembre de 2022, por tal motivo se dispone a oficiar a COLPENSIONES, a fin de realice el cálculo actuarial de los periodos desde el 01 de enero de 2004 hasta el 16 de mayo de 2009.

Ahora bien, como el Despacho tiene la certeza que no existe pago por parte de la ejecutada, **se le requiere a la parte activa** para que realice la notificación personal del mandamiento de pago a los ejecutados, conforme al artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Por Secretaria procédase.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afce3507b214c8bc2bacfdad131b4ac818d1aec1e2135b143e8ded8f5045ca4**

Documento generado en 22/06/2023 04:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Incidente Regulación de Honorarios
Radicado:	73001-31-05-001-2014-00542-00
Demandante (s):	CLAUDIA PATRICIA NÚÑEZ CARDOZO
Demandado (s):	LUIS CARLOS PÉREZ
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el pasado 12 de abril del año en curso no se realizó, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencias y la conectividad a internet del Juzgado; por consiguiente, se fija fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 129 del CGP, el día SEIS (6) DE JULIO DE 2023, A PARTIR DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c507ddff01c6dcc02fa6066f0bbd4eae638684d963905d6513794f5f61c7b2**
Documento generado en 22/06/2023 12:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00409-00
Demandante (s):	COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S
Demandado (s):	JAIRO ANDRÉS ACOSTA ARIAS
Asunto:	Auto que acepta renuncia

Una vez revisa el expediente digital, da cuenta el juzgado que el apoderado de la parte ejecutante en el asunto, mediante memorial (archivo 13 del expediente digital), allega renuencia al poder conferido por la ejecutante, al cumplir este con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al togado CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7c17364f30359434fc5a7bec37168cca19310a7b7cb7ddc72339c1d68da2bf**

Documento generado en 22/06/2023 04:48:29 PM

Palacio de Justicia Oficina 711 – Teléfono 2618530
Correo: j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00029-00
Demandante (s):	ROMENEY OLMAN GÚZMAN BALLESTEROS
Demandado (s):	CARLOS ALVARADO PARRA (q.e.p.d.)
Asunto:	Reprograma audiencia y Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS señalada para el pasado 20 de febrero del año en curso, no se realizó, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencias y la conectividad a internet del Juzgado; se dispone que la misma se lleve a cabo el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM).

Reconózcase personería adjetiva a la Dra. GLORIA MILENA CRUZ ALZATE, como apoderado del demandado conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024b8ee2034533fe0a835c878936baf2247966c29f2d7b9d56b17c7fb758ef80

Documento generado en 22/06/2023 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00078-00
Demandante (s):	LAURA VICTORIA GAMBOA DURÁN, ANGÉLICA MARÍA PERDOMO VARÓN Y JAIRO ALFONSO MOLINA LOZANO
Demandado (s):	ESIMED Y MEDIMÁS EPS
Asunto:	Reprograma audiencia y Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS señalada para el pasado 9 de febrero del año en curso, no se realizó, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencias y la conectividad a internet del Juzgado; se dispone que la misma se lleve a cabo el día TRES (03) DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).

Reconózcase personería adjetiva al Dr. JORGE ARMANDO ORTÍZ AGUDELO. Como apoderado sustituto de la parte demandante conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4035147cafd25ac6311f89a927e10f32d1dbe4140f6fcd53f17d6a22ca82e1**
Documento generado en 22/06/2023 11:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120180028700
Demandante (s):	JEANETTE SANTAMARIA
Demandado (s):	CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL SANTA TERESA DE JESUS Y MUNICIPIO DE IBAGUE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que en la fecha señalada en providencia precedentemente, no fue posible llevar a cabo la audiencia correspondiente por razones ajenas al despacho, se dispone reprogramar la misma, señalándose para ello el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), fecha y hora en la cual se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de49d6bc7b12421a83b36097292bc32ed9f5f337cc75058f1b8ce8428027d9a**
Documento generado en 22/06/2023 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120180043000
Demandante (s):	JAIRO ALEJANDRO VALBUENA
Demandado (s):	CIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. Y EMPOSER
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que en la fecha señalada en providencia que precede, no fue posible llevar a cabo la diligencia allí indicada por razones ajenas al despacho, se dispone reprogramar la misma, para el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), fecha y hora en la cual se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e435ba86e6707dc9d0e918014bec49cde6f4ebdd8618d40a59fdebf4f065f2**

Documento generado en 22/06/2023 01:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001310500120190012500
Demandante (s):	YOLANDA RODRÍGUEZ DE LIBERATO, CONCEPCIÓN DOMINGUEZ OSPINA
Demandado	COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA Y OTROS

Mediante providencia del 25 de enero de 2023, este Juzgado señaló el día 3 de mayo del año en curso para dar inicio a la audiencia de Trámite y Juzgamiento, no obstante, en la fecha señalada, el apoderado de la demandante solicitó su aplazamiento allegando certificación médica que respaldara su dicho, accediendo el Despacho aprobar su petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone señalar el día TREINTA (30) **DE AGOSTO DE 2023**, a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM), a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29818718d5e59698138e0b42cd167c5ec2dca52d2d1dd625e90b60d3f910e9b**

Documento generado en 22/06/2023 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00142-00
Demandante (s):	MANUEL ANTONIO BONILLA VARÓN
Demandado (s):	COLPENSIONES Y ESIMED
Asunto:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, la audiencia fijada para el pasado 17 de febrero del año en curso no se realizó, por dificultades técnicas en la Sala de Audiencias y la conectividad a internet del Juzgado; por consiguiente, se fija fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM).

Se incorpora el expediente administrativo del demandante allegado por COLPENSIONES y que obra en el archivo (28ExpedienteAdministrativoColpensiones) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54f9c57c38cb3c0a9ed662a331ba816da501ecd0bb0f593e3589aa972dff4308

Documento generado en 22/06/2023 11:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00327-00
Demandante (s):	ROSEMBERG OSPINA CASTRO
Demandado (s):	SERVI ACTIVA SOLUCIONES ADMINSITRATIVAS SAS
Asunto:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que, la audiencia fijada para el pasado 3 de febrero del año en curso, no se realizó, por comunicación del apoderado de la parte actora en la que solicitó aplazamiento por imposibilidad de los testigos para asistir a la diligencia; por consiguiente, se fija fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS el día CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM).

Se incorpora al expediente el memorial allegado por EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y que obra en el archivo (*22RespuestaSegurosEquidad*) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a64c1538f2299bd14358dc19a0df5de497963bf3717c8c897f7910d0e31623**

Documento generado en 22/06/2023 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	730013105001201900036500
Demandante (s):	NUBIA ESPERANZA CUESTA RUIZ
Demandado (s):	LABORATORIO BIOIMAGEN SOC. LTDA
Asunto:	Auto programa fecha audiencia

No habiéndose llevado a cabo audiencia de que trata el Art 42 del CPTS en la fecha señalada en providencia que antecede, se reprograma la misma para el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), a efectos de decidir el medio exceptivo formulado.

Ahora, respecto de la solicitud de medida cautelar del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo, librado dentro de Proceso Ejecutivo de PATRICIA MARQUEZ CONTRERAS contra la aquí demandada y distinguido con Radicación No. 770-001-41-05-001-2019-00270-00, téngase en cuenta en el momento procesal correspondiente..

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c61303543189638a965b1378bae0ff01ca49e7366784952c732ef759a8c2312

Documento generado en 22/06/2023 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00020-00
Demandante (s):	RIGOBERTO QUINTERO SARMIENTO
Demandado (s):	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, EMPRESA DE SEGURIDAD SELECTA LTDA
Asunto:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, está pendiente fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se dispone que la misma se lleve a cabo el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfa83103acf6431df127d66471af54f700bfa1dbec01d8b4b40dbe6b1223e99**
Documento generado en 22/06/2023 11:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001310500120200016800
Demandante (s):	LUZ DARY CONDE SÚAREZ
Demandado	FRANCISCO CARVAJAL LOZANO
Asunto	Reprograma audiencia

En providencia del 27 de febrero del año en curso, este despacho señaló el día 10 de mayo siguiente para dar inicio a la audiencia de Trámite y Juzgamiento, no obstante, previo a la fecha señalada, el apoderado de la demandada solicitó su aplazamiento alegando incapacidad médica que respaldara su dicho, accediendo el despacho aprobar su petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone señalar el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e8b455bc3b209be9dff63d8c20c194fb61e2176d565ecdb23ca644b074eab35

Documento generado en 22/06/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral Obligación de Pagar
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00187-00
Demandante (s):	DELFA VILLARRAGA
Demandado (s):	MAJESTY HEALTH IPS SAS y MEDIMAS
Asunto:	Auto Libra Mandamiento de Pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra de la ejecutada, lo anterior por las condenas impuestas en el proceso ordinario ventilado entre las partes.

Revisadas las diligencias se encuentra el despacho que no se ha dado cumplimiento por parte de la demandada, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

La notificación de este proveído deberá realizarse por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal de Distrito Judicial de Ibagué Sala Laboral condenó a MEDIMAS EPS como solidariamente responsable, el despacho se ABSTENDRÁ de librar mandamiento de pago en su contra atendiendo lo indicado en el literal F del artículo 3 de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2022320000000864 – 6 DE 2022 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** que indica:

f) La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase sobre la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida; lo anterior, en atención a la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Por tal en caso de querer hacer efectivo el pago de dicha acreencia, debe hacerlo directamente ante el liquidador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué

RESUELVE

1. ORDENAR a MAJESTY HEALTH IPS SAS, a que cumpla la obligación de pagar a DELFA VILLARRAGA las siguientes sumas de dinero:

- A-** \$1.422.924 por concepto de auxilio de transporte
- B-** \$1.585.152 por concepto de auxilio de cesantías
- C-** \$135.078 por concepto de intereses a las cesantías.
- D-** \$1.585.152 por concepto de prima de servicios
- E-** \$757.470 por concepto de compensación de vacaciones.
- F-** 8.796.240 por concepto de la sanción que contempla el artículo 99 de la Ley 50 de 1990
- G-** \$26.388.720 por concepto de indemnización moratoria

- 2. ORDENAR** el pago de \$2.000.000 por concepto de costas del proceso ordinario (1ª y 2ª instancia)
- 3. ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago contra MEDIMÁS EPS por lo considerado.
- 4. NOTIFÍQUESE** por ESTADO esta providencia dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cda73acc1f0eedc81e994ff0364cd23d40d837f00294f7fbe41d1e0e118ba24**

Documento generado en 22/06/2023 04:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001310500120200021900
Demandante (s):	MAYORLY TIMOTE CHICO
Demandada	JESÚS MARÍA GIRALDO JARAMILLO

Teniendo en cuenta que el pasado 12 de mayo del año en curso no fue posible llevar a cabo audiencia en la cual se proferiría sentencia, se dispone para tal fin el día TRECE (13) DE JULIO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2461ec24d3673e11fd98d409e178a0f59714e933cd63cdf9a0ac57ef950dd4d3
Documento generado en 22/06/2023 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00232-00
Demandante (s):	JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ BARRIOS
Demandado (s):	MOLINO DIAMANTE LTDA
Asunto:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, está pendiente fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se dispone que la misma se lleve a cabo el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db74b7e66eb5307ffcc766394b5367d9031c6f5c50b6c9b5881df24cf35c7ff2**
Documento generado en 22/06/2023 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00118-00
Demandante (s):	NORMA CONSTANZA VANEGAS GALINDO
Demandado (s):	SAN FRANCISCO CAMPESTRE S.A.S.
Asunto:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que, la audiencia fijada para el pasado 9 de febrero del año en curso, no se realizó, por comunicación de la apoderada de la parte actora en la que solicitó aplazamiento por imposibilidad de asistir por cuanto está cursando estudios de maestría según memorial obrante en el archivo (12SolicitudAplazamientoAudienciaDemandante) del expediente digital; por consiguiente, se fija fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2023, A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66c8a55db5948996bcf392c5210c8f173714bde85a1c91bb8ea31cb7f9545ede
Documento generado en 22/06/2023 12:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	730013105001202100027100
Demandante (s):	JENNIFER YUSBELY GUZMAN ROJAS Y OSCAR IVAN QUIROGA
Demandado (s):	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED SA Y/O
Asunto:	Auto programa fecha audiencia

Con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S, se señala el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE (09:00 AM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349c7d9e78aa9c1326690164459cfdaa899a97b7b9265a4e3920fa4222dc1dba**
Documento generado en 22/06/2023 03:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001310500120210027400
Demandante (s):	PAULA ALEJANDRA BERNAL ROJAS Y OTRO.
Demandada	PRIUS SAS
Asunto	Reprograma Audiencia

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no fue posible llevar la audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS señalada para el pasado 08 de febrero del año en curso, debido a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte accionada. Ahora bien, revisadas las actuaciones encuentra el Juzgado que la parte actora presentó solicitud de medidas cautelares, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85A del CPTSS se cita a la audiencia especial que allí se menciona, para el día DIEZ (10) de JULIO de 2023, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (**11:00 AM**). Se advierte, que una vez evacuado lo anterior, se continuará con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva al abogado OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ como apoderado de la demandada conforme al poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09374de50fc3a6b676c137bb8c5ca7c3101b0eaaf4f8811c4b92dd1b0854883a
Documento generado en 22/06/2023 01:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00292-00
Demandante (s):	ILVA INÉS VARGAS CAVIEDES
Demandado (s):	COLPENSIONES, SAFP PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.
Asunto:	Auto que requiere.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, el actor en cumplimiento del auto 08 de agosto de 2022, envió notificación al demandado PORVENIR S.A (archivo 18 del expediente digital), allegando el acuse de recibido de parte de esta entidad, no obstante, se percata el despacho que no hay evidencia que, en el mensaje inicial al interponer la demanda, ni en referida notificación, hay prueba que se allegó la demanda y sus anexos a la notificada.

Por lo tanto, considera el Despacho que debe la parte practicar nuevamente la notificación precedente enviándole a la pasiva PORVENIR una copia de la demanda de los anexos y del auto admisorio de la demanda, todo en concordancia con el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, y además debe allegar una vez enviada la notificación al correo electrónico de la pasiva, un acuse de recibido o un documento que pueda equipararse.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea8ac198c08be05074a6c13aa25b613d720d9c6a88c63a4996aa81de7c72da6**
Documento generado en 22/06/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00044-00
Demandante (s):	MARITZA MALDONADO URREA
Demandado (s):	FUNDACIÓN FUTURO Y DESARROLLO COMUNITARIO FUDESCO
Asunto:	Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, está pendiente fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se dispone que la misma se lleve a cabo el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fa3638e3f0801f4c3dc370d003c35a5fcdc9cd3fb1d94ebb1d337effc745935
Documento generado en 22/06/2023 11:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001310500120220011300
Demandante (s):	CELSO ROMÁN GONZÁLEZ
Demandada	COLPENSIONES, SAFP PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
Asunto	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que el pasado 22 de mayo del año en curso no fue posible llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS, se dispone para su celebración, el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2023**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**. De igual modo, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, en aras de practicar las pruebas y dictar el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317c980af0a2f203bb0ef353d94d025320d20ca7d64b16248721d023347ddedf**

Documento generado en 22/06/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>